



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Esthela Nahomy Alvarez Cruz.

Nombre del tema: Artículos.

Parcial: III.

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de las personas físicas y morales.

Nombre del profesor: Salomón Vázquez Guillen.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: VII.

.

Artículo 179 LISR.

De manera general explica como los contribuyentes que realizan operaciones con partes relacionadas deben calcular sus ingresos y deducciones considerando precios y contraprestaciones similares a los que utilizarían partes independientes, nos explica como las autoridades pueden también determinar los ingresos acumulables mediante la determinación del precio, monto de la contraprestación o margen de utilidad en operaciones celebradas entre partes relacionadas.

Ahora surge una pregunta, ¿a qué se refiere la ley cuando hace mención de que las operaciones o las empresas son comparables?

Y esto es cuando no existan diferencias entre éstas que afecten significativamente el precio o monto de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos.

Una parte importante de este artículo que es importante establecer es cuando se considera que dos o más personas son partes relacionadas?

Y esto es cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas.

Como conclusion podriamos decir que este articulo nos menciona las medidas a tomar de la autoridad y como puede actuar en cuanto a los ajustes de ingresos y deducciones de una empresa al no utilizar precios comparables en operaciones con partes relacionadas.

Datos obtenidos de la LISR.